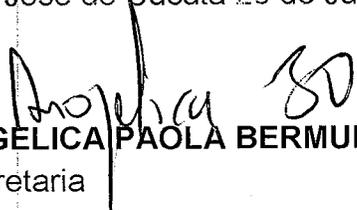
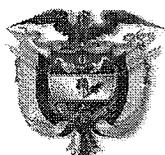


Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00106-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias Para aprobar costas (fl 492) y reconocer personería (fl494). PROVEA.

San José de Cúcuta 29 de Julio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintinueve (29) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

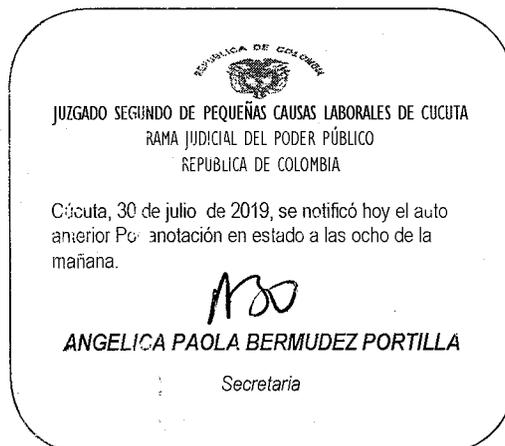
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 75 del C.G. del P., reconózcasele personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la **Doctora JÉSSICA ARÉVALO RAMIREZ, identificada con c.c. 1.065.904.135, T.P. N°301708 del C.S.J.** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por la **Dra ROSA ELENA SABOGAL VERGEL C.C. 60.388.424, T.P 102.961 del C.S.J.**

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.(Art 446 del C.G.P.)

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Ejecutivo Laboral impropio Nro. 54 001 41 05 002 2015 00107- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud llegada por COLPENSIONES (FL230).PROVEA
San José de Cúcuta 29 de Julio de 2019

Angelica 30
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



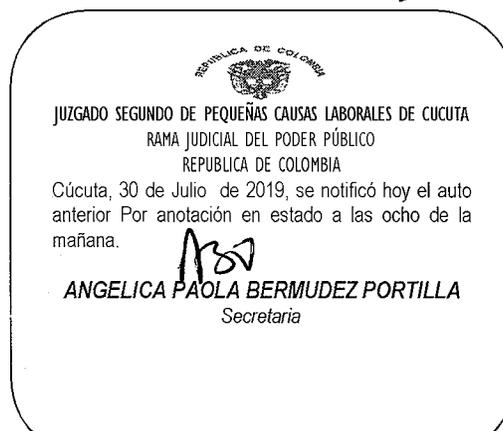
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintinueve (29) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte interesada, previa cancelación de las expensas judiciales.

AUTORÍCESE a la señora **JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ**, para que actúe en este despacho como ASISTENTE EN DERECHO, AUXILIAR EN DERECHO Y/O DEPENDIENTE JUDICIAL Del Dr. **Dr FÉLIX JAVIER PATIÑO SERRANO** en el proceso de referencia.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez





JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El señor JOSE DOMINGO PABON MUÑOZ, a través de apoderado judicial, instauraron demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia contra de SIGMA SAS.

Por reunir los requisitos legales, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, formulada por el señor JOSE DOMINGO PABON MUÑOZ en contra de la contra de SIGMA SAS.

Segundo: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Fijese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS TRES (3: 00 P.M) DE LA TARDE, en lo pertinente se ha de aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G. del P.

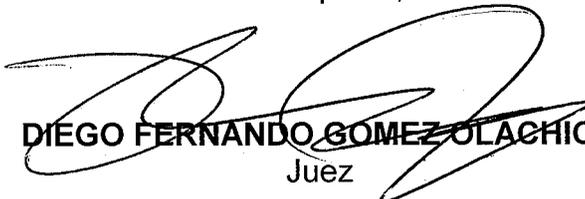
Cuarto: CITAR Y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el 41 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1 del C.P.L. del T. y de la S.S. requiérase a la parte demandada, para que el día y hora previamente señalados, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas solicitadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Sexto: Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Séptimo: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias la doctora LUZ BEATRIZ MENEZEZ RIVEROS con cédula de ciudadanía No 60392586 y T.P 1558990, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 30 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho (8:00am) de la mañana.<

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A&D", positioned above the printed name.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria